

República de Colombia



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío Cauca, Cauca
Carrera 17 No. 18-18

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	CLASE DE TRASLADO	DIAS DE TRASL.	FECH A DE INICIO	FECH A FINAL
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2020-00105	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ILDER GOMEZ	LIQUIDACION DE CREDITO	3	4/08/2023	9/08/2023
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-00030	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ELICENIA PAZ DIAZ	LIQUIDACION DE CREDITO	3	4/08/2023	9/08/2023
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-00061	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MIYER FABIAN SALAZAR URIBE Y OTRO	LIQUIDACION DE CREDITO	3	4/08/2023	9/08/2023
PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2023-00056	ERIK A CAIZA PACHECO.	HÉCTOR MONTANO MUELAS.	EXCEPCIONES DE MERITO	10	4/08/2023	18/08/2023

Para los fines indicados en el Art. 110 del Código general del proceso, se fija la presente Lista de Traslado por un día en la secretaría del Juzgado, siendo las 8:00 a.m., del: 3 de agosto de 2.023.

MARIA EUGENIA VELASCO BOLAÑOS

SECRETARIA

Santiago de Cali, 10 de julio de 2023

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBIO – CAUCA
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ILDER GOMEZ
RAD: 2020-00105

JAEL ALVAREZ BUENDIA, mayor de edad, vecina de Cali(V), identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.935.610 expedida en Cali (V), Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 101.389 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, me permito presentar la liquidación del crédito con fecha de corte al 10 de Julio 2023, por valor de \$ 35.532.669,20

OBLIGACION 725069170228744 \$ 4.092.441,43

OBLIGACION 725069170280321 \$ 27.425.910,00

OBLIGACION 4481860002360623 \$ 4.014.317,77

Del señor juez, respetuosamente,



JAEL ALVAREZ BUENDIA
C. C. No. 31.935.610 de Cali
T. P. No. 101.389 del Consejo Superior de la Judicatura

JAEL ALVAREZ BUENDIA
ABOGADA

ILDER GOMEZ PAGARE No. 069176100013519 OBLIGACION No. 725069170228744				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 1.881.456,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
22/08/2019	31/08/2019	10	2,14	\$ 13.421,05
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 40.263,16
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 41.216,43
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 39.698,72
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 40.827,60
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 40.633,18
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 38.557,30
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 41.022,01
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 39.134,28
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 39.466,68
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 38.005,41
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 39.272,26
01/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$ 39.661,09
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 38.569,85
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$ 39.272,26
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 37.629,12
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$ 38.105,76
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 37.716,92
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$ 34.593,70
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$ 37.911,34
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 36.500,25
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 37.522,50
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 36.312,10
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 37.522,50
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$ 37.716,92
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 36.312,10
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$ 37.328,09
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 36.500,25
01/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$ 38.105,76
01/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$ 38.494,59
01/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$ 35.822,92
01/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$ 40.049,93
01/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 39.886,87
01/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$ 42.382,93
01/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$ 42.332,76
01/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$ 45.493,61
01/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$ 47.243,36
01/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$ 47.977,13
01/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$ 51.520,54
01/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$ 51.928,19
01/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$ 56.964,22
01/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$ 59.102,80
01/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$ 55.490,41
01/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$ 62.602,31
01/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$ 61.523,61
01/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$ 61.630,23
01/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$ 58.701,43
01/07/2023	10/07/2023	10	3,09	\$ 19.379,00
			Total Intereses de Mora	\$ 2.007.325,43
			Subtotal	\$ 3.888.781,43

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 1.881.456,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 203.660,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 2.007.325,43
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 4.092.441,43

JAE ALVAREZ BUENDIA
ABOGADA

ILDER GOMEZ PAGARE No. 069176100017621 OBLIGACION No. 725069170280321				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 12.000.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
14/09/2019	30/09/2019	17	2,14	\$ 145.520,00
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 262.880,00
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 253.200,00
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 260.400,00
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 259.160,00
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 245.920,00
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 261.640,00
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 249.600,00
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 251.720,00
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 242.400,00
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 250.480,00
01/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$ 252.960,00
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 246.000,00
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$ 250.480,00
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 240.000,00
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$ 243.040,00
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 240.560,00
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$ 220.640,00
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$ 241.800,00
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 232.800,00
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 239.320,00
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 231.600,00
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 239.320,00
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$ 240.560,00
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 231.600,00
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$ 238.080,00
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 232.800,00
01/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$ 243.040,00
01/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$ 245.520,00
01/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$ 228.480,00
01/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$ 255.440,00
01/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 254.400,00
01/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$ 270.320,00
01/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$ 270.000,00
01/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$ 290.160,00
01/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$ 301.320,00
01/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$ 306.000,00
01/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$ 328.600,00
01/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$ 331.200,00
01/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$ 363.320,00
01/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$ 376.960,00
01/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$ 353.920,00
01/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$ 399.280,00
01/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$ 392.400,00
01/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$ 393.080,00
01/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$ 374.400,00
01/07/2023	10/07/2023	10	3,09	\$ 123.600,00
			Total Intereses de Mora	\$ 12.605.920,00
			Subtotal	\$ 24.605.920,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 12.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 2.675.052,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 12.605.920,00
Otros Conceptos (+)	\$ 144.938,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 27.425.910,00

JAEL ALVAREZ BUENDIA
ABOGADA

ILDER GOMEZ PAGARE No. 4481860002360623 OBLIGACION No. 4481860002360623				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 1.911.955,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
22/08/2019	31/08/2019	10	2,14	\$ 13.638,61
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 40.915,84
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 41.884,56
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 40.342,25
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 41.489,42
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 41.291,85
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 39.182,33
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 41.686,99
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 39.768,66
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 40.106,44
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 38.621,49
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 39.908,87
01/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$ 40.304,01
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 39.195,08
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$ 39.908,87
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 38.239,10
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$ 38.723,46
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 38.328,32
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$ 35.154,48
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$ 38.525,89
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 37.091,93
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 38.130,76
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 36.900,73
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 38.130,76
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$ 38.328,32
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 36.900,73
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$ 37.933,19
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 37.091,93
01/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$ 38.723,46
01/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$ 39.118,60
01/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$ 36.403,62
01/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$ 40.699,15
01/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 40.533,45
01/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$ 43.069,97
01/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$ 43.018,99
01/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$ 46.231,07
01/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$ 48.009,19
01/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$ 48.754,85
01/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$ 52.355,70
01/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$ 52.769,96
01/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$ 57.887,62
01/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$ 60.060,88
01/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$ 56.389,93
01/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$ 63.617,12
01/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$ 62.520,93
01/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$ 62.629,27
01/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$ 59.653,00
01/07/2023	10/07/2023	10	3,09	\$ 19.693,14
			Total Intereses de Mora	\$ 2.039.864,77
			Subtotal	\$ 3.951.819,77

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 1.911.955,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 62.498,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 2.039.864,77
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 4.014.317,77

Santiago de Cali, Julio 10 de 2023

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO – CAUCA
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELICENIA PAZ DIAZ
RAD: 2022-00030

JAEL ALVAREZ BUENDIA, mayor de edad, vecina de Cali(V), identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.935.610 expedida en Cali (V), Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 101.389 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, me permito presentar la liquidación de los créditos con fecha de corte al 10 de Julio 2023, por valor de \$ 20.888.034.41

OBLIGACION 725069170359476 \$ 2.963.392,70

OBLIGACION 0725069170357916 \$ 17.924.641,71

Del señor juez, respetuosamente,



JAEL ALVAREZ BUENDIA
C. C. No. 31.935.610 de Cali
T. P. No. 101.389 del Consejo Superior de la Judicatura

JAEAL ALVAREZ BUENDIA
ABOGADA

ELICENIA PAZ DIAZ, PAGARE No. 069176100022440 OBLIGACION No. 725069170359476				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 1.826.190,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
25/02/2022	28/02/2022	4	2,04	\$ 4.967,24
01/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$ 38.873,50
01/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 38.715,23
01/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$ 41.137,97
01/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$ 41.089,28
01/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$ 44.157,27
01/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$ 45.855,63
01/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$ 46.567,84
01/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$ 50.007,17
01/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$ 50.402,84
01/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$ 55.290,95
01/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$ 57.366,72
01/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$ 53.860,43
01/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$ 60.763,43
01/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$ 59.716,41
01/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$ 59.819,90
01/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$ 56.977,13
01/07/2023	10/07/2023	10	3,09	\$ 18.809,76
			Total Intereses de Mora	\$ 824.378,70
			Subtotal	\$ 2.650.568,70

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO	
Capital	\$ 1.826.190,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 132.786,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 824.378,70
Otros Conceptos (+)	\$ 180.038,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 2.963.392,70

JAEAL ALVAREZ BUENDIA
ABOGADA

ELICENIA PAZ DIAZ PAGARE No. 069176100022366 OBLIGACION No. 0725069170357916				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 11.140.753,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
25/02/2022	28/02/2022	4	2,04	\$ 30.302,85
01/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$ 237.149,50
01/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 236.183,96
01/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$ 250.964,03
01/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$ 250.666,94
01/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$ 269.383,41
01/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$ 279.744,31
01/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$ 284.089,20
01/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$ 305.070,95
01/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$ 307.484,78
01/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$ 337.304,86
01/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$ 349.968,19
01/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$ 328.577,94
01/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$ 370.689,99
01/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$ 364.302,62
01/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$ 364.933,93
01/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$ 347.591,49
01/07/2023	10/07/2023	10	3,09	\$ 114.749,76
			Total Intereses de Mora	\$ 5.029.158,71
			Subtotal	\$ 16.169.911,71

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 11.140.753,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 607.901,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 5.029.158,71
Otros Conceptos (+)	\$ 1.146.829,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 17.924.641,71

Señores.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO - CAUCA.
E.S.D.

Expediente: 2023-00056-00.

Demandante: Erika Caiza Pacheco.

Demandado: Héctor Montano Muelas.

Referencia: Otorgamiento de Poder.

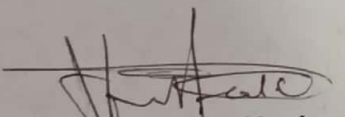
Cordial Saludo.

Héctor Montano Muelas identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, manifestó respetuosamente al despacho, mediante el presente escrito, que confiero poder especial amplio y suficiente a **Juan Carlos Espinosa Mogrovejo** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 76.319.209, y es portador de la Tarjeta Profesional No. 248.308 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses dentro del proceso de la referencia, y ejerza mi derecho a la defensa.

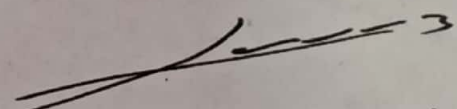
Mi apoderado queda facultado de conformidad con el artículo 77 del C.G del P, para: contestar, proponer excepciones previas y de mérito, aportar pruebas, recibir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, conciliar, solicitar copia del expediente, y realizar todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato, de tal forma que no se alegue que el presente poder es insuficiente, en ningún evento propio del asunto.

Su señoría sírvase reconocer personería adjetiva a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

Del señor juez,


Héctor Montano Muelas.
C.C# 10.756.153

Acepto,



Juan Carlos Espinosa Mogrovejo

C.C# 76.319.209 de Popayán.

T.P. No. 248.308 del C. S. de la J.

Celular: 312 658 4148.

Correo Electrónico: jk74esmo@gmail.com

Dirección: Calle 4 # 7 - 82 edificio los leones oficina 205, Popayán - Cauca.



EN BLANCO
NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

EN BLANCO
NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 8001

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el treinta (30) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Popayán, compareció: HECTOR MONTANO MUELAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0010756153 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



f86ac8040f

30/05/2023 12:31:10

8001-1

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

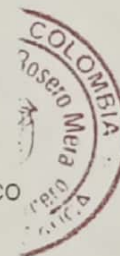
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



1061

MARIO OSWALDO ROSERO MERA

Notario (3) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: f86ac8040f, 30/05/2023 12:31:38



LA PRESENTE DILIGENCIA SE SURTIÓ POR
PETICIÓN EXPRESA DEL COMPARECIENTE

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **76.319.209**

APELLIDOS **ESPINOSA MOGROVEJO**

NOMBRES **JUAN CARLOS**

FIRMA *Juan Carlos Espinosa M*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ABR-1974**

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

22-ABR-1992 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1100100-36114452-M-0076319209-20030821 0291303233A 01 136091535



Consejo Superior
de la Judicatura



EXP-02167

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

JUAN CARLOS

APELLIDOS:

ESPINOSA MOGROVEJO

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

UNIVERSIDAD

COOP. DE COL BTA

CEDULA

76319209

FECHA DE GRADO

27 de junio de 2014

FECHA DE EXPEDICION

23 de septiembre de 2014

CONSEJO SECCIONAL

CAUCA

TARJETA N°

248308

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

Doctora.

DAICY PILAR PRADO PAREDES.

Juez Primero Promiscuo Municipal Timbío – Cauca.

Proceso: Ejecutivo de Alimentos.

Radicación: 2023-00056-00.

Demandante: Erika Caiza Pacheco.

Demandado: Héctor Montano Muelas.

Asunto: Contestación de la demanda.

Juan Carlos Espinosa Mogrovejo, domiciliado en la Ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.309.209** y portador de la tarjeta profesional No. 248.308 del Concejo Superior de la Judicatura obrando como apoderado judicial del señor **Héctor Montano Muelas**, quien se identifica con cedula No. 10.756.153, respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal, para lo cual hago saber lo siguiente:

FRENTE A LOS HECHOS.

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es parcial mente cierto, ya que, lo que se concilio ante la comisaria de familia del municipio de Timbío – Cauca, el 23 de agosto del año 2022, entre la señora **Erika Caiza Pacheco** y señor **Héctor Montano Muelas**, fue la suma de Quinientos Mil pesos M/CTE (\$500.00), y no como se enuncia en la demanda ejecutiva de alimentos, que exige el pago de Setecientos Mil pesos M/CTE (\$700.000), el valor anterior no fue pactado, ni mucho menos conciliado por las partes., en la parte motiva del acta de conciliación, la señora **Erika Caiza Pacheco**, al concederse la palabra, ella dice lo siguiente "yo solicito que el padre de mi hijos me apoye con una cuota más de \$500.000 porque las cosas están muy cara, además debe aportarme algún porcentaje para el arriendo que yo pago y donde vivo con mis hijos".

A lo que el señor **Héctor Montano Muelas**, contesta "yo puedo aportarle la suma de \$500.000".

Conforme a lo anterior y en consideración a que las partes lo señores **Erika Caiza Pacheco** y **Héctor Montano Muelas** han llegado a un acuerdo satisfactorio, LA COMISARIA DE FAMILIA DE TIMBIO CAUCA, **RESUELVE**, donde de manera errada, por error de digitalización o por haber montado el documento (Acta de conciliación) en otro anterior, se consigna en el **ARTICULO SEGUNDO**: Se estipula que la cuota alimentaria queda acordada entre las partes en un valor mensual de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000), la cual será consignada a la cuanta de ahorros No. 26131267826 de Bancolombia durante los cinco (5) primeros días de cada mes.

En este orden lo pactado y conciliado fue la suma de Quinientos Mil pesos M/CTE (\$500.000) según la voluntad expresada por las partes, y no la suma de Setecientos Mil pesos M/CTE (\$700.000), como está escrita de forma errada en el acta de conciliación.

Se consigna en el acta de conciliación lo siguiente "CONSTANCIA: agosto 23 de 2022. En la fecha se hace entrega de copia de la presente AUDIENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL DE FIJACION DE VISITAS, CUOTA DE ALIMENTOS, a favor del NIÑO ELIAN FARID MENDEZ PARRA con constancia DE SER PRIMERA COPIA Y QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1º, artículo 1º, Ley 640 de 2001., información que no tiene ninguna relación con el objeto de la conciliación y menos con las partes.

En este orden el acta de conciliación que dio origen al presente proceso no presta merito ejecutivo, por las sumas periódicas de Setecientos Mil pesos M/CTE (\$700.000), ya que lo acordado y conciliado de manera voluntaria por las partes fue la suma mensual de Quinientos Mil pesos M/CTE (\$500.000)

El señor **Héctor Montano Muelas**, en todo momento se ha preocupado por el bienestar de sus hijos, prueba de esto fue el acuerdo que se realizó entre el señor Héctor Montano Muelas y Erika Caiza Pacheco, en lo referente a la liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes mediante escritura No. 6616 del 28 de diciembre del año 2022, promulgada por la notaría tercera del círculo de Popayán donde por acuerdo muto se le adjudica a la señora Erika Caiza Pacheco, el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 120 – 99989, dirección: Calle 10N # 13ª – 45 B/ El Oasis, Piendamó Cauca.

HECHO TERCERO: No es cierto ya que el valor conciliado por las partes fue la suma de Quinientos Mil pesos M/CTE (\$500.00), pagaderos los cinco primeros días de cada mes.

HECHO CUARTO: No es cierto ya que el valor acordado y conciliado por las partes fue la suma de Quinientos Mil pesos M/CTE (\$500.000)

HECHO QUINTO: No es cierto ya que el señor **Héctor Montano Muelas**, ha pagado una suma superior a la pactada para lo cual realizo la siguiente relación:

Año 2022.

Septiembre deposita \$ 650.000
Octubre 04 deposita \$ 500.000
Noviembre 06 deposita \$ 500.000
Diciembre 01 deposita \$ 560.000
Total, depositado en el año 2022 **\$ 2.210.000**

Año 2023.

Enero 10 deposita \$ 400.000 el 12 realiza compra de granos y abarrotes \$ 158.000 y el 23 enero realiza compra de granos y abarrotes \$ 65.600 = total mes de enero \$ 623.000.
Febrero 02 deposita \$ 550.000 deposita el 10 de febrero \$ 130.00 = total mes de febrero \$ 680.000.
Marzo 04 deposita \$ 300.000
Abril 08 deposita \$ 800.000
Mayo 09 deposita \$ 500.000
Total, depositado año 2023 **\$ 2.903.000**

FRENTE A LAS PRETENSIONES.

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez no librar mandamiento de pago a mí poderdante sobre las obligaciones ya que él las ha cumplido como se acordó en el acta de conciliación de manera voluntaria por ambas partes, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

FRENTE A LA PRIMERA: Su señoría con todo respecto me opongo a que se libre mandamiento de pago en contra del señor **Héctor Montano Muelas**, ya que se está liquidando la obligación sobre un monto de Setecientos Mil pesos M/CTE (\$700.000), mensuales más los respectivos intereses corrientes y por la mora valor que no fue convenido, el cual excede en Doscientos Mil pesos M/CTE (\$200.000) lo conciliado de manera voluntaria por las partes el 23 de agosto del 2023, en la comisaria de familia del municipio de Timbío – Cauca.

FRENTE A LA SEGUNDA: Me opongo a que el señor **Héctor Montano Muelas**, sea condenado a pagar interese moratorios a la tasa máxima legal del 0.5% mensual sobre una la suma de \$ 3.210.000, ya que dicho valor no tiene ningún soporte legal para su cobro.

FRENTE A LA TERCERA: Que no sea condenado mi representado a sufragar las costas procesales y agencias en derecho, ya que la demanda esta sustentada en supuestos y no en fundamentos y hechos jaricos.

Así las cosas, el señor **Héctor Montano Muelas**, en todo momento actuado con buena fe.

FRENTE A LA CUARTA: Con todo respeto mi representado se acogerá a lo que ordene el despacho.

FRENTE A LA QUINTA: Con todo respeto mi representado se acogerá a lo que ordene el despacho.

EXCEPCIONES.

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe cobro de lo debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones que no son claras, ni expresas, ni actualmente exigibles, frente a las cuales el señor **Héctor Montano Muelas**, no se ha obligado o a expresado su voluntad.

Por el contrario, la señora **Erika Caiza Pacheco**, pretende aprovechar un error de impresión del acta de conciliación y cobrar una suma de dinero la cual no fue conciliada y por ende no está legitimada para realizarlo., constituyéndose esto en detrimento patrimonial de mi poderdante e incrementado injustificado en el patrimonio de la señora **Erika Caiza Pacheco**.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA.

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES.

1. Acta De Conciliación 23 de agosto Del 2022 Comisaria De Familia De Timbío – Cauca.
2. Comprobante de consignación bancaria de la cuota de alimentos correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022.
3. Comprobante de consignación bancaria de la cuota de alimentos correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2023.
4. Copia Escritura Publica 6616 - Héctor Montano Muelas.
5. Notificación Vía Correo Electrónico Auto Numero 280 Libra Mandamiento de Pago 30 de mayo del 2023.

PRUEBA SOLICITADA.

Con el debido y acostumbrado respeto solicito al despacho se oficie al hospital nivel uno de Timbío – Cauca, para que se haga llegar copia de las historias clínicas de los menores **Valeria Montano Caiza** y **Matías Montano Caiza**, para corroborar su estado actual en especial el de nutrición ya que han presentado quebrantos en su salud por motivos al parecer de mala nutrición.

ANEXOS.

Con la presente contestación de demanda, anexo:

1. Poder para actuar.
2. Copia cedula de ciudadanía.
3. Copia tarjeta profesional.
4. Los documentos enunciados de pruebas documentales.

NOTIFICACIONES.

La parte Accionada y dado a las condiciones de su trabajo que le impide tener una dirección de notificación previamente establecida, ya que se encuentra en el área de operaciones militares las recibirá en:

Tercera división del ejército Avenida los cuarteles – Cantón Militar José Hilario López, Popayán - Cauca.

Celular: 315 824 7861.

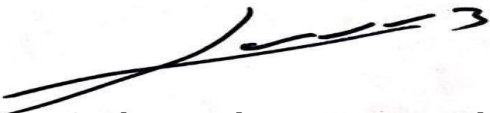
El suscrito en la calle 4 # 7 – 82 Edificio Club de Leones Oficina 205, Popayán – Cauca.

Celular: 312 658 4148 Correos electrónicos:

jk74esmo@gmail.com

asjudinetpopayan@outlook.com

Atentamente,



Juan Carlos Espinosa Mogrovejo

C. C. No. 76.319.209 de Popayán

T.P. No. 248.308 del C. S. de la J.



JUAN CARLOS ESPINOSA MOGROVEJO <jk74esmo@gmail.com>

Fwd: Notificacion auto Nro 285

1 mensaje

hector montañó <hectormontanomuelas@gmail.com>
Para: jk74esmo@gmail.com

30 de mayo de 2023, 10:15

----- Forwarded message -----

De: **B&G Abogadas Asociadas** <abogadasasociadasbyg@gmail.com>

Date: lun., 29 de mayo de 2023 11:18 a. m.

Subject: Notificacion auto Nro 285

To: <hectormontanomuelas@gmail.com>

La presente es con el fin de notificar auto No 282 , que decreta el mandamiento de pago.
Atte SILVANA J. GARZON

Remitente notificado con
Mailtrack**LibraMandamientodePago2023-00056,280 HECTOR MONTANO.pdf**
98K



ENE 10 2023 16:30:42 REMDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS MOBIL EL FA
TRV 9 6N77 BRR BELALCAZ
C. UNICO: 3007029409 TER: BBBBV367

RECIBO: 013529

RRN: 020651

Producto: 26131267826

TITULAR: AIDA CAIZA

DEPOSITO

APRO: 097812

VALOR \$ 400.000

BarcoLombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** COMERCIO ***



Banco Agrario
de Colombia

Carvajal

TECNOLOGÍA
Y SERVICIOS

May 09 2023 - 11:48:23 V01R109_03JUN2021

ALMACEN MULTIGANGAS

CL 8 5 64

C. COMERCIO: 0519000764

TER: 00255981

Ah

RECIBO: 004054 RRN: 129598106429

DEPOSITO EN EFECTIVO

APRO: 250727

CUENTA DESTIL. 4691***1621

Vr. DEPOSITO \$ 500.000

TOTAL \$ 500.000

Costo Transaccion:

\$ 0

****CLIENTE****

Apreciado cliente, favor revisar que
la transaccion solicitada sea igual a la
impresa en este recibo. En caso de
cualquier reclamo o inquietud,
favor comunicarse en Bogota al 5948500 o
gratis al resto del pais al 018000915000
o a la pagina de internet
www.bancoagrario.gov.co



Producto protegido por
el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2022/09/30 HASTA: 2022/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 26131267826

SUCURSAL CAMPANARIO POPAYAN

AIDA LILIANA CAIZA PACHECO

CR 34 B 8 C 19

NEIVA HUILA

¿Sabes cuánto pagas
de cuota de manejo
por tu Cuenta
de Ahorros?



En tu App Bancolombia ingresa a "ver saldos y movimientos", luego "ver detalle y movimientos" y haz clic en "Detalle del producto". Allí conocerás todos los detalles de tu Cuenta de Ahorros.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	106,804.78	SALDO PROMEDIO	\$	161,670
TOTAL ABONOS	\$	14,617,120.18	CUENTAS X COBRAR	\$	5,145.71
TOTAL CARGOS	\$	14,723,924.96	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	20.18
SALDO ACTUAL	\$	.00	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
2/10	ABONO INTERESES AHORROS			.28	106,805.06
3/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			150,000.00	256,805.06
3/10	ABONO INTERESES AHORROS			.35	256,805.41
4/10	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		500,000.00	756,805.41
4/10	ABONO INTERESES AHORROS			1.03	756,806.44
5/10	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		50,000.00	806,806.44
5/10	ABONO INTERESES AHORROS			.06	806,806.50
5/10	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			100,000.00	906,806.50
5/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-3,424.00	903,382.50
5/10	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-100,000.00	803,382.50
5/10	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-756,000.00	47,382.50
6/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-120.01	47,262.49
6/10	PAGO APP CLARO MOVIL COMCEL			-30,003.00	17,259.49
13/10	ABONO INTERESES AHORROS			.16	17,259.65
14/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-25.98	17,233.67
14/10	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-6,495.00	10,738.67
18/10	ABONO INTERESES AHORROS			.05	10,738.72
19/10	PAGO INTERBANC AIDA LILIANA CA			39,800.00	50,538.72
19/10	ABONO INTERESES AHORROS			.06	50,538.78
20/10	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		150,000.00	200,538.78
20/10	TRANSFERENCIA A NEQUI			-108,000.00	92,538.78
20/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-538.78	92,000.00
20/10	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-92,000.00	.00
4/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			150,000.00	150,000.00
4/11	ABONO INTERESES AHORROS			.20	150,000.20
4/11	CXC IMPTO GOBIERNO 4X1000 MON			-261.22	149,738.98
5/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-596.00	149,142.98
5/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-149,000.00	142.98
6/11	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		500,000.00	500,142.98
6/11	ABONO INTERESES AHORROS			.68	500,143.66
7/11	ABONO INTERESES AHORROS			.64	500,144.30
7/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-119.70	500,024.60
7/11	PAGO APP CLARO MOVIL COMCEL			-29,927.00	470,097.60

*En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores *

AIDA LILIANA CAIZA PACHECO

CR 34 B 8 C 19

NEIVA HUILA

DESDE: 2022/09/30

HASTA: 2022/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 26131267826

SUCURSAL CAMPANARIO POPAYAN

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
8/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,840.00	468,257.60
8/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-460,000.00	8,257.60
10/11	ABONO INTERESES AHORROS			.03	8,257.63
11/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-25.98	8,231.65
11/11	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-6,495.00	1,736.65
19/11	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		50,000.00	51,736.65
19/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			150,000.00	201,736.65
19/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			800,000.00	1,001,736.65
19/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,736.65	1,000,000.00
19/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-200,000.00	800,000.00
19/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-800,000.00	.00
22/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			2,500,000.00	2,500,000.00
22/11	ABONO INTERESES AHORROS			3.42	2,500,003.42
22/11	CXC IMPTO GOBIERNO 4X1000 MON			-2,263.35	2,497,740.07
23/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-4,000.00	2,493,740.07
23/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-1,000,000.00	1,493,740.07
24/11	ABONO INTERESES AHORROS			4.08	1,493,744.15
25/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-744.15	1,493,000.00
25/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-500,000.00	993,000.00
25/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-993,000.00	.00
29/11	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		130,000.00	130,000.00
29/11	CXC IMPTO GOBIERNO 4X1000 MON			-5,227.85	124,772.15
30/11	ABONO INTERESES AHORROS			.34	124,772.49
1/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		200,000.00	324,772.49
1/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		160,000.00	484,772.49
1/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		200,000.00	684,772.49
1/12	TRANSFERENCIA DESDE NEQUI			70,000.00	754,772.49
1/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-776.00	753,996.49
1/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-194,000.00	559,996.49
4/12	ABONO INTERESES AHORROS			3.04	559,999.53
5/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		50,000.00	609,999.53
7/12	ABONO INTERESES AHORROS			2.49	610,002.02
8/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2.02	610,000.00
8/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-610,000.00	.00
20/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		150,000.00	150,000.00
20/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		50,000.00	200,000.00
20/12	ABONO INTERESES AHORROS			.26	200,000.26
20/12	CXC IMPTO GOBIERNO 4X1000 MON			-2,437.98	197,562.28
20/12	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-6,495.00	191,067.28
21/12	TRANSFERENCIA DESDE NEQUI			107,300.00	298,367.28
21/12	TRANSFERENCIA DESDE NEQUI			80,000.00	378,367.28
21/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			100,000.00	478,367.28
21/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-367.28	478,000.00
21/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-280,000.00	198,000.00
21/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-198,000.00	.00
24/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		3,000,000.00	3,000,000.00
24/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,500,000.00	4,500,000.00
24/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-17,920.00	4,482,080.00
24/12	CXC IMPTO GOBIERNO 4X1000 MON			-1,544.72	4,480,535.28
24/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-4,480,000.00	535.28
27/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			2,200,000.00	2,200,535.28
27/12	ABONO INTERESES AHORROS			3.01	2,200,538.29
28/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-538.29	2,200,000.00
28/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-2,200,000.00	.00
31/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,480,000.00	1,480,000.00
31/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-5,884.00	1,474,116.00

En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores

 <i>Diciendo y Haciendo</i>	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIO Nit. 891500742-5	CODIGO: P.M C.F. 130-4 ADOPCION: Decreto: N° 112 25/AGO/2018
	02-01 (ACTAS) COMISARIA DE FAMILIA	Página 1 de 1

ACTA DE CONCILIACIÓN

Al despacho de la comisaría de familia de Timbio - Cauca siendo las 11:00 AM de hoy Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintidós (2022) se presentaron los señores ERIKA CAIZA PACHECO identificada con C.C. N°1.063.812.551 expedida en Timbio, residente en el Barrio las palmas de este municipio, de oficios manicurista, cel. 3235216804 y el señor HECTOR MONTANO MUELAS identificado con cedula de ciudadanía No.10.756.153 expedida en Piendamó, quien reside en la ciudad de Popayán en la carrera 25 No.15-22 Barrio Chapinero, quien se desempeña como soldado profesional, padres de los Niños HELEN VALERIA MONTANO CAIZA de 11 años Y MATIAS ALEJANDRO MONTANO CAIZA de 3 años de edad, identificados con T.I.No. 1.061.755.593 y NUIP 1.061.546.530 con el ánimo de celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN en materia de REGIMEN DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA. Decretada para esta fecha y hora. Acto seguido, el comisario de familia procedió a instalar la audiencia y a ilustrar a los presentes, sobre el alcance y contenido de las disposiciones referentes a alimentos contenidas en el artículo 111 de la ley 1098 de 2006, el artículo 47 de la ley 23 de 1991, artículo 31 de la ley 640 de 2001, artículo 30 del decreto 1818 de 1998 y demás normas concordantes. Una vez constituida la audiencia, El comisario de Familia, les brinda orientación sobre sus responsabilidades, derechos y deberes que, como apoyo y ayuda mutua, respeto, solidaridad, buen trato, así mismo la función que como padres tiene y deben cumplir, Haciéndoles énfasis en la importancia que tiene brindarles protección, amor y cariño y buen ejemplo. Les informa sobre las diversas fórmulas de avenimiento y dialogo que debe primar en el manejo del tema objeto de la presente diligencia. Se les concede el uso de la palabra a los comparecientes, en forma individual, para que expongan sus puntos de vista:

La señora ERIKA CAIZA PACHECO manifiesta: *"yo solicito que el padre de mi hijos me apoye con una cuota más de \$500.000 porque las cosas están muy caras, además debe aportarme algún porcentaje por el arriendo que yo pago y donde vivo con mis hijos"*

Seguidamente se le concede la palabra al señor HECTOR MONTANO MUELAS quien manifiesta: *"Yo puedo aportarle la suma de \$500.000"*.

Conforme a lo anterior y en consideración a que las partes lo señores ERIKA CAIZA PACHECO y HECTOR MONTANO MUELAS han llegado a un acuerdo satisfactorio, LA COMISARIA DE FAMILIA DE TIMBIO CAUCA.

 <i>Diciendo y Haciendo</i>	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 02-01 (ACTAS) COMISARÍA DE FAMILIA	CODIGO: P.M.C.F. 130-4
		ADOPCION: Decreto: N° 112 25/AGO/2018
		Página 2 de 1

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar APROBADA La presente conciliación.

ARTICULO SEGUNDO: Se estipula que la cuota alimentaria queda acordada entre las partes en un valor mensual de SETESCIENTOS MIL PESOS (\$700.000), la cual será consignada a la cuenta de ahorros No.26131267826 de Bancolombia durante los cinco (5) primeros días de cada mes.

ARTICULO TERCERO: la tenencia, cuidado y residencia habitual, de los niños estará a cargo de la progenitora la señora ERIKA CAIZA PACHECO quien se compromete a garantizarle todos los Derechos constitucionales y legales.

ARTICULO CUARTO: Lo correspondiente a salud, se deja constancia que la señora ERIKA CAIZA PACHECO los tiene afiliados a salud SUBSIDIADA. El señor HECTOR MONTANO MUELAS aportara el 50% de gastos adicionales que se requieran.

ARTÍCULO QUINTO: En cuanto a educación será asumidos por ambos padres de familia en partes iguales 50%.

ARTÍCULO SEXTO: En cuanto al vestuario de los niños, el padre se compromete a pasarle dos mudas completas de ropa anual, una en Mayo y la de Diciembre, avaluadas en \$250.000 c/u.

En cuanto **RÉGIMEN DE VISITAS** se estipula que el señor HECTOR MONTANO MUELAS compartirá con sus hijos cada 15 días y según su disponibilidad de tiempo.

INCREMENTO ANUAL DE LA CUOTA:

Las cuotas mensuales de alimentos y el monto del vestuario acordadas tendrán un incremento anual en el mismo porcentaje que aumente el SMLMV. Este incremento regirá a partir del primero de enero de 2023 y así sucesivamente cada año.

Para constancia firman y se notifica en estrados.

 <i>Diciendo y Haciendo</i>	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIO Nit. 891500742-5	CODIGO: P.M C.F. 130-4
	02-01 (ACTAS) COMISARÍA DE FAMILIA	ADOPCION: Decreto: N° 112 25/AGO/2018
		Página 4 de 1

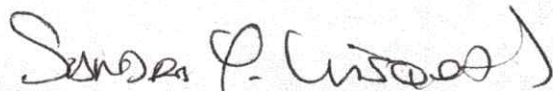
AUTO DE APROBACION No.2347 De fecha 23 de Agosto de 2022.

APROBACION DEL ACUERDO

Teniendo en cuenta que HUBO ACUERDO RESPECTO DE ALIMENTOS, TENENCIA Y CUIDADO Y VISTAS A FAVOR DE LOS NIÑOS HELEN VALERIA MONTANO CAIZA Y MATIAS ALEJANDRO MONTANO CAIZA, por parte de sus padres señores ERIKA CAIZA PACHECO identificada con C.C.No. 1.063.812.551 expedida en Timbio y HECTOR MONTANO MUELAS identificado con cedula de ciudadanía No. 10.756.153 expedida en Piendamó, se aprueba el mismo, advirtiendo a los presentes, sobre las consecuencias en caso de incumplimiento y se ordena expedir copia de la presente audiencia al solicitante y al citado.

No siendo otro el objeto de la presente Audiencia, se termina leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, quedando las partes notificados en estrados.

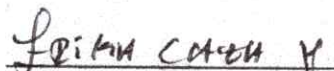
La Comisaria de Familia,



SANDRA YANNITH VASQUEZ SANCHEZ

Comisaria de Familia - Timbio ©

Las Partes:



ERIKA CAIZA PACHECO



HECTOR MONTANO MUELAS

CONSTANCIA: Agosto 23 de 2022. En la fecha se hace entrega de copia de la presente AUDIENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL DE FIJACION DE VISITAS, CUOTA DE ALIMENTOS, a favor del NIÑO ELIAN FARID MENDEZ PARRA con constancia DE SER PRIMERA COPIA Y QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1º, art. 1º, Ley 640 de 2001.

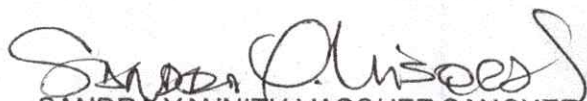
 <i>Diciendo y Haciendo</i>	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIO Nit. 891500742-5	CODIGO: P.M.C.F. 130-4 ADOPCION: Decreto: N° 112 25/AGO/2018
	02-01 (ACTAS) COMISARIA DE FAMILIA	Página 3 de 1

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

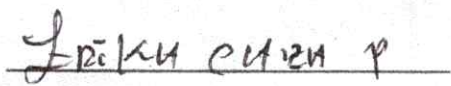

SANDRA YANNITH VASQUEZ SANCHEZ
 COMISARIA DE FAMILIA - Timbio©
 Las Partes

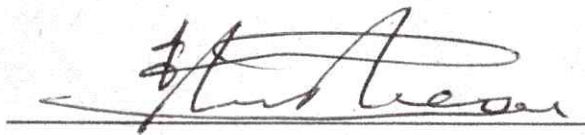
ERIKA CAIZA PACHECO	HECTOR MONTANO MUELAS
C.C No. 1.063.812.551 expedida en Timbio	C.C No.10.756.153 expedida en Piendamó©
<i>Erika Caiza Pacheco</i>	<i>Hector Montano Muelas</i>

 <i>Diciendo y Haciendo</i>	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 02-01 (ACTAS) COMISARÍA DE FAMILIA	CODIGO: P.M.C.F. 130-4
		ADOPCION: Decreto: N° 112 25/AGO/2018
		Página 5 de 1


SANDRA YANNITH VASQUEZ SANCHEZ
 Comisaria de Familia - Timbio ©

Recibí Copias,


 ERIKA CAIZA PACHECO


 HECTOR MONTANO MUELAS

República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA No. 6616-----

SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS-----

FECHA: VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2.022 -----

----- REPÚBLICA DE COLOMBIA -----

----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

----- DEPARTAMENTO DEL CAUCA -----

----- NOTARIA TERCERA (3ª) DEL CÍRCULO DE POPAYÁN -----

----- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -----

CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA -----

CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR -----

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO -----

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL -----

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL -----

En la ciudad de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2.022), ante mí **MARIO OSWALDO ROSERO MERA** Notario Tercero (3º) del **Círculo de Popayán – Cauca**, compareció la Doctora. **SILVANA JACQUELINE GARZON OBANDO**, mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliada en Popayán, identificada con cédula de ciudadanía N°. 34.563.495 expedida en Popayán, portadora de la tarjeta profesional N°. 273725 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en este instrumento en calidad de apoderada de los compañeros permanentes **HECTOR MONTANO MUELAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 10.756.153 expedida en Piendamó – Cauca, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en Popayán; y **ERIKA CAIZA PACHECO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.063.812.551 expedida en Timbío – Cauca, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en Popayán, lo anterior, según Poder Especial Amplio y Suficiente, que se protocoliza con este instrumento del cual la compareciente se hace responsable de su autenticidad, vigencia y contenido y que sabe y le consta que los poderdantes se encuentran vivos y no han revocado el Poder y en tal carácter manifestó: -----

SECCIÓN PRIMERA: CANCELACION DE CONDICIÓN RESOLUTORIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el usuario

PO012240973

13-09-22 PG012240973

13FV4X5TGL
MICHAEL GARCIA E. GARCIA

EXPRESA: -----

PRIMERO. Que por medio del presente instrumento, el señor **HECTOR MONTANO MUELAS**, de las condiciones civiles antes indicadas, en calidad de propietario, a través de su apoderada, procede a **CANCELAR LA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA**, constituido mediante escritura pública No. 448 del 12/08/2020 de la Notaría Única de Piendamó, limitaciones al dominio que recaen sobre el inmueble de su propiedad consistente en: Casa – Lote N° 1, de tipo urbano, ubicado en la Carrera 11B N°. 20-45, del barrio Las Veraneras, del municipio de Piendamó, departamento del Cauca, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **120-225291** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con código catastral N° **01000000010600260000000000**. Predio cuyos linderos, área y demás especificaciones están descritos en la citada Escritura, limitación al dominio que se cancela por cuanto ya han transcurrido dos (02) años según dispone la condición resolutoria expresa de no enajenar la vivienda adquirida por la escritura 448 de 12/08/2020 de la Notaría Única de Piendamó por el término antes indicado y ya cumplido. -----

SEGUNDO: En consecuencia, se declara LIBRE de la citada limitación a los inmuebles con Matricula Inmobiliaria N.º **120-225291**. -----

PARAGRAFO: A la compareciente se le hizo la advertencia del artículo 28 del Decreto 2148 de 1983. -----

SECCIÓN SEGUNDA: CANCELACION DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:

PRIMERO. Que, de común acuerdo, los señores **HECTOR MONTANO MUELAS** y **ERIKA CAIZA PACHECO** han decidido proceder a **CANCELAR LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** que se constituyó mediante Escritura Pública N° 448 del 12/08/2020 de la Notaría única de Piendamó, limitación que recae sobre un inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria N° **120-225291** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro municipal con código predial N° **01000000010600260000000000**. Predio cuyos linderos, área y demás especificaciones están descritos en la citada Escritura. -----

SEGUNDO: En consecuencia, se declara LIBRE de dicha limitación el inmueble antes descrito identificado con la Matricula antes descrita. -----

PARAGRAFO: A la compareciente se le hizo la advertencia del artículo 28 del -----

República de Colombia



Decreto 2148 de 1983. -----

SECCIÓN TERCERA: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE UNION MARITAL DE HECHO, CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL. -----

Continuando presente la Doctora. **SILVANA JACQUELINE GARZON OBANDO**, de las condiciones civiles antes mencionadas, quien actúa en este instrumento en calidad de apoderada de los compañeros permanentes **HECTOR MONTANO MUELAS** y **ERIKA CAIZA PACHECO**; y en tal carácter manifestó: -----

PRIMERO: Que ante este despacho presenta solicitud de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL en la que se manifestó: "Doctor: **MARIO OSWALDO ROSERO MERA** Notario Tercero Círculo Notarial de Popayán Cauca. Ciudad. -----

REF.CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES, DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL. -----

SILVANA JACQUELINE GARZON OBANDO, mayor y vecina de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía número 34.563.495 expedida en Popayán, abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional número 273725 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi de calidad de apoderada de los compañeros permanentes **ERIKA CAIZA PACHECO** y **HECTOR MONTANO MUELAS**, a quienes identificare más adelante, solicito respetuosamente a Usted se sirva autorizar escritura pública de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES, DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, de los compañeros permanentes antes mencionados, de conformidad con la ley 54 de 1.990 y Decreto 1664 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, de acuerdo a lo siguiente: -----

-----INFORMACIÓN DE LOS COMPAÑEROS-----

A. ERIKA CAIZA PACHECO identificada con C.C.No.1.063.812.551 expedida en Timbio © con 29 años de edad, residente en Timbio (cauca), de Nacionalidad Colombiana, nacida en Timbio el 11 de marzo de 1.993 registrada en la Registraduría -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO012240974

13-09-22 PO012240974

THOMAS GILES A. SANCHEZ
P9FGHLR03T

del Estado Civil de Timbio folio 24194130 libro 109. -----

B. HECTOR MONTANO MUELAS identificado con C.C. No. 10.756.153 de Piendamó con 39 años de edad, residente en la Calle 10 Nro. 13ª - 45 Barrio el Oasis de la ciudad de Popayán, de Nacionalidad Colombiano, nacido en Piendamó (Cauca) el 15 de abril de 1.983 registrado en la Registradora Civil de Piendamó, en folio serial 6856961. -----

----- HECHOS -----

PRIMERO - UNIÓN MARITAL DE HECHO: Mis poderdantes **ERIKA CAIZA PACHECO** y **HECTOR MONTANO MUELAS**, convivieron bajo un mismo techo desde el 2 de abril del 2.010 hasta el 16 de diciembre de 2.022 en su calidad de compañeros permanentes, teniendo como su último domicilio en la Calle 10 Nro. 13ª - 45 Barrio el Oasis de Piendamó, en escritura Pública No 1.560 de fecha 22 de julio de 2.014 se declara la Unión Marital de Hecho. -----

SEGUNDO: De dicha unión se procrearon 2 hijos. **HELEN VALERIA MONTANO CAIZA**, nacida el 25 de enero del 2.011 identificada con Registro Civil NIUP 1.061.755.593, de la Registraduría Especial del Estado Civil Popayán-Cauca, con indicativo serial No 51834268 de nacionalidad Colombiana con 11 años de edad y **MATIAS ALEJANDRO MONTANO CAIZA** nacido el 11 de mayo del 2.019 identificado con Registro Civil NUIP 1.061.546.530 con indicativo serial No 59035074 de la Registraduría Nacional del Estado Civil Piendamó- Cauca de nacionalidad Colombiano con 3 años de edad. -----

PARÁGRAFO: Bajo la gravedad de juramento manifiestan los interesados que no tienen hijos menores de edad, ni hijos adultos incapaces por fuera de este vínculo.

TERCERO: Manifiestan mis poderdantes que es de su entera voluntad dar por terminada la **UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CESAR SUS EFECTOS CIVILES**. ---

CUARTO. DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL: SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO. -----

Por el hecho de la convivencia de los compañeros permanentes por más de dos (02) años, la cual fue desde el 02 de abril del año 2010, hasta el 16 de diciembre del año 2022, en que surge entre los mismos la **SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, así mismo se manifiesta que entre los compañeros permanentes no existe impedimento para contraer matrimonio y por ende para el surgimiento de la misma. -----

República de Colombia



QUINTO. Durante la vigencia de la **SOCIEDAD PATRIMONIAL**, se adquirieron activos más no pasivos. -----

----- LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL -----

PRIMERO. INVENTARIOS Y AVALUOS.- Que para tal efecto se incorporan en la presente solicitud el inventario y avalúo de los bienes sociales, para formalizar y perfeccionar la disolución y liquidación de la misma y la adjudicación, en la forma que a continuación se indica: -----

----- ACTIVO SOCIAL -- BIEN INMUEBLE -----

PARTIDA PRIMERA: Un Bien inmueble Casa de habitación junto con Lote de Terreno urbano con una extensión de 145 M2 de área de terreno y un área construida de 45 Mts, según su título de adquisición la escritura pública No 409 de fecha 06 de Mayo de 2.016 de la notaría Única del Circuito de Piendamó , registrada ante instrumentos públicos con Matricula Inmobiliaria No 120-99989, ubicada en la calle 10N 13ª- 45 del Barrio El Oásis del municipio de Piendamó Departamento del Cauca e inscrito en el catastro bajo el No 01/00/0052/00033/000, determinado por los siguientes linderos: Por el ORIENTE, colinda con la carretera panamericana, OCCIDENTE, colinda con predios de la señora Graciela Trujillo, NORTE, colinda con la calle publica, SUR, colinda con predios de la señora Teresa Rojas. -----

TITULACIÓN. El bien inmueble fue adquirido por el compañero permanente, en vigencia de la sociedad patrimonial, el día 06 de mayo de 2016, según consta en el certificado de Matricula inmobiliaria No 120-99989 en la anotación 012. -----

AVALUO. El bien inmueble está avaluado según el valor catastral en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 6'500.000, 00). -----

PARTIDA SEGUNDA: Un Bien inmueble Lote de terreno urbano denominado Lote No 1 con un área de 79.20 mts, junto con la casa de habitación en el construida de un nivel, ubicado en el Barrio las Veraneras sobre la carrera 11b 20-45 de la nomenclatura urbana del municipio de piendamó departamento del Cauca, inscrito en el catastro bajo el No 010001060026000, determinado por los siguientes linderos: Por el Norte, en 12 mts con el lote No 2, Sur, en 12 mts con Edgar Giovanni Pechene, Occidente, en 6.60 mts con el mismo vendedor y Oriente, en 6.60 metros con la Calle publica carrera 11. Con un área construida de 76 mts2 -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO012240975

13-09-22 PO012240975

ONX1EAFOLG

THOMAS GREG & SONS

TITULACIÓN: Predio adquirido mediante LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 448 DE FECHA 12 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DE LA NOTARIA UNICA DE PIENDAMO CAUCA debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán bajo el folio de la matricula inmobiliaria Numero 120-225291 **PARAGRAFO:** No obstante la mención de cabida superficial y linderos mencionados la venta se hace como cuerpo cierto. -----

AVALUO. El bien inmueble está avaluado según el valor catastral en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 6.500.000,00). -----

TOTAL ACTIVO BRUTO SOCIAL:\$13.000.000.00

PASIVO SOCIAL.\$0

TOTAL ACTIVO SOCIAL LÍQUIDO.....\$13.000.000.00

----- **DETERMINACIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES** -----

Como lo dispone el artículo 1.830 del C.C. por no haber recompensas que liquidar, el activo líquido debe dividirse de por mitad entre los compañeros permanentes de lo cual resulta el valor de los Derechos Patrimoniales que a cada uno corresponda. ----

TOTAL ACTIVO SOCIAL LÍQUIDO.....\$13.000.000.00 / 2 = \$6.500.000

DERECHOS PATRIMONIALES PARA EL COMPAÑERO.....\$6.500.000.00

DERECHOS PATRIMONIALES PARA LA COMPAÑERA.....\$6.500.000.00

PRIMERA HIJUELA: Para la Compañera permanente; le corresponde por su derechos patrimoniales la suma de SIES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.....\$ 6.500.000.00

Se integra, adjudica y paga así: A) Con la totalidad de Un Bien inmueble Casa de habitación junto con Lote de Terreno urbano con una extensión de 145 M2 de área de terreno y un área construida de 45 Mts, según su título de adquisición la escritura pública No 409 de fecha 06 de Mayo de 2.016 de la notaria Única del Circuito de Piendamó registrada ante instrumentos públicos con Matricula Inmobiliaria No 120-99989, ubicada en la calle 10N 13ª- 45 del Barrio El Oasis del municipio de Piendamó Departamento del Cauca e inscrito en el catastro bajo el No 01/00/0052/00033/000, determinado por los siguientes linderos: Por el ORIENTE, colinda con la carretera panamericana, OCCIDENTE, colinda con predios de la señora Graciela Trujillo, NORTE, colinda con la calle publica, SUR, colinda con predios de la señora Teres Rojas, cuyas demás especificaciones se detallan en el inventario y avalúos activo

República de Colombia



social bien mueble partida segunda. -----

Valor de esta Primera Hijuela.....\$ 6.500.000.00

SEGUNDA HIJUELA: Para el Compañero permanente; le corresponde por su derechos patrimoniales la suma de SIES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.....\$ 6.500.000.00

Se integra, adjudica y paga así: B) Con la totalidad de Un Bien inmueble Lote de terreno urbano denominado Lote No 1 con un área de 79.20 mts, junto con la casa de habitación en el construida casa de habitación de un nivel, ubicado en el Barrio las Veraneras sobre la carrera 11b 20-45 de la nomenclatura urbana del municipio de piendamó departamento del Cauca, inscrito en el catastro bajo el No 010001060026000, con matricula inmobiliaria No 120-225291 determinado por los siguientes linderos: Por el Norte, en 12 mts con el lote No 2, Sur, en 12 mts con Edgar Giovanni Pechene, Occidente, en 6.60 mts con el mismo vendedor y Oriente, en 6.60 metros con la Calle publica carrera 11. Area construida 76 mts2, cuyas demás especificaciones se detallan en el inventario y avalúos activo social bien mueble partida Segunda. -----

Valor de esta Segunda Hijuela.....\$ 6.500.000.00

DECLARACIÓN SOBRE INEXISTENCIA DE BIENES SOCIALES DIFERENTES --

Declaro que a la fecha de la liquidación de la sociedad Patrimonial no existen pasivos ni bienes diferentes al aquí relacionado, de conformidad a manifestación hecha por mis poderdantes. Igualmente declaro que los bienes del activo social mencionados en el inventario y adjudicado a los compañeros permanentes han sido consignados bajo su responsabilidad. -----

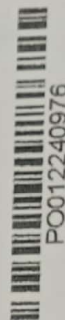
PETICIONES -----

PRIMERA: Darle trámite a la presente solicitud **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES, DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.** -----

SEGUNDA: Permitir el otorgamiento de la mencionada escritura con la comparecencia de la suscrita quien actúa como apoderado de los compañeros permanentes y autorizarlo de conformidad a la ley, protocolizando esta solicitud y todos sus anexos. -----

TERCERA: Cancelación de la afectación a vivienda familiar y condición resolutoria -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO012240976

13-09-22 PO012240976

VDUHYEQ2C

del bien ubicado en el Barrio las Veraneras sobre la carrera 11b 20-45, con numero de catastro bajo el No 010001060026000 y matricula inmobiliaria No 120-225291. --

CUARTO. Comunicar a las autoridades que guardan los originales de los Registros Civiles de Nacimiento de los compañeros sobre la Cesación de Efectos Civiles de la Unión Marital de Hecho y Declaración de Constitución de Sociedad Patrimonial de Hecho y Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho. -----

QUINTO: Expedir copias para cada uno de las partes. -----

-----**FUNDAMENTOS DE DERECHO**-----

Ley 54 de 1.990, Decreto 1664 de 2015 y Artículo 42 de la Constitución Política. ---

-----**ANEXOS**-----

Anexo los siguientes documentos: -----

1. Copias de los folios de los registros civiles: -----
 - a. De Nacimiento de la Compañera Permanente. **ERIKA CAIZA PACHECO** -----
 - b. De Nacimiento del Compañero Permanente. **HECTOR MONTANO MUELAS** ----
 - c. De Nacimiento hija **HELEN VALERIA MONTANO CAIZA** -----
 - d. De Nacimiento hijo **MATIAS ALEJANDRO MONTANO CAIZA** -----
2. Escritura 1560 declaración de Unión Marital de Hecho Notaria primera de Popayán
3. Acta de Conciliación de Alimentos de comisaria de familia de Timbio. -----
4. Copia de Tarjeta de identidad de la menor **HELEN VALERIA MONTANO CAIZA**. -
5. Recibo de pago de Impuesto Predial No 010001060026000 -----
6. Escritura No 448 compra venta Notaria única de Piendamó. -----
7. Certificado de Tradición matricula No 120-225291-----
8. Recibo de pago de impuesto predial No 01000000005200330000 -----
9. Escritura compraventa No 409Notaria Única de Piendamó. -----
10. Certificado de tradición con matricula No 120-99989 -----
11. Poder para actuar en representación de los compañeros permanentes, señora **ERIKA CAIZA PACHECO** y señor **HECTOR MONTANO MUELAS** -----
12. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los Compañeros Permanentes, de la suscrita apoderada como también de la Tarjeta Profesional de la Abogada. -----

-----**DIRECCIONES**-----

Dirección de la Compañera Permanente: Barrio las Palmas Timbio Cauca. Correo: materik006@gmail.com -----

República de Colombia



Dirección del Compañero Permanente: calle 10N 13ª- 45 del Barrio El Oasis. Correo: hectormontanomuelas@gmail.com

La suscrita en la carrera 8 No 2-35 Oficina 203 Popayán, Cel. 312-7129104 Correo abogadasasociadasbyg@gmail.com

Atentamente, **SILVANA JACQUELINE GARZON OBANDO C.C No. 34.563.495 de Popayán Cauca T.P. No. 273725 del C. S. J".**

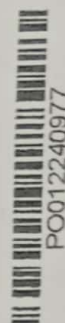
----- (HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA) -----

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo anterior y con base en el artículo 2.2.6.15.2.5.3 del Decreto 1664 del 2.015 expedido por el Ministerio de Justicia y de Derecho la compareciente procede a declarar mediante esta escritura pública, la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, existente entre los compañeros, quedando la pareja, en estas condiciones, legalmente - CESADOS LOS EFECTOS CIVILES DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DISUELTA Y LIQUIDADADA LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

TERCERO: DE LA EXISTENCIA DE HIJOS MENORES. Que los Cónyuges Poderdantes actualmente tienen dos (02) hijos menores de nombre: **HELEN VALERIA MONTANO CAIZA**, nacida el 25 de enero de 2011 en la Ciudad de Popayán-Cauca, con once (11) años de edad, quien en el presente instrumento se identifica con registro civil de nacimiento Nro. 51834268, con NUIP 1.061.755.593 de la Registraduría del Estado Civil de Popayán; y **MATIAS ALEJANDRO MONTANO CAIZA**, nacido el 11 de mayo de 2019 en la Ciudad de Popayán-Cauca, con tres (3) años de edad, quien en el presente instrumento se identifica con registro civil de nacimiento Nro. 59035074, con NUIP 1.061.546.530 de la Registraduría del Estado Civil de Piendamó, respecto de quienes sus padres llegaron a un acuerdo de alimentos el cual fue Aprobado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante oficio Radicado N°. 20224002000082921 expedido por el Defensor de Familia, según documento que se adjunta.

1. Se adjunta certificado de Paz y Salvo Municipal: MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – DEPARTAMENTO DEL CAUCA. NIT 891500856. VIGENCIA FISCAL 2022. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO CATASTRAL. EL (LA) TÉCNICO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO012240977

13-09-22 PO012240977

1062158M2

ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – DEPARTAMENTO DEL CAUCA. CERTIFICA: Que, en los archivos de la Tesorería del MUNICIPIO DE PIENDAMÓ, aparece inscrito: -----

DATOS DEL PREDIO	
Predio N°	01000000005520033000000000
No. Orden	001 - 002
Nombre (s) (1)	ERIKA CIAZA PACHECO – CC. 1063812551 HECTOR MONTANO MUELAS – CC. 10756153
Dirección del Predio	C 10 13A 45
Ubicación	ZONA URBANA
Área Ha	0
Área M2	127
Área C	43
Avalúo IGAC	\$ 6.488.000
Fecha de Expedición	23/12/2022
Válido hasta	31/12/2022
FIRMADO y SELLADO	

2. Se adjunta certificado de Paz y Salvo Municipal: MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – DEPARTAMENTO DEL CAUCA. NIT 891500856. VIGENCIA FISCAL 2022. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO CATASTRAL. EL (LA) TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – DEPARTAMENTO DEL CAUCA. CERTIFICA: Que, en los archivos de la Tesorería del MUNICIPIO DE PIENDAMÓ, aparece inscrito: -----

DATOS DEL PREDIO	
Predio N°	01000000010600260000000000
No. Orden	001
Nombre (s) (1)	JOSE HONORIO GRUESO MUELAS – CC. 10750353
Dirección del Predio	K 11B 20 45
Ubicación	ZONA URBANA
Área Ha	0
Área M2	160

República de Colombia



Área C	0
Avalúo IGAC	\$ 2.281.000
Fecha de Expedición	23/12/2022
Válido hasta	31/12/2022
FIRMADO y SELLADO	

Advertencias. El notario advirtió a la compareciente de: 1) La obligación que tiene de leer y revisar la totalidad del texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ellas consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art.35 Decreto Ley 960/70) 2) Que las declaraciones emitidas por la compareciente deben obedecer a la verdad; 3) Que es responsable penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 4) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de la compareciente, que no se expresó en este documento.

Otorgamiento: El presente documento fue leído, totalmente, en forma legal, por la compareciente, quién previa revisión y no obstante las advertencias anteriores, imparten sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades, de manera fidedigna, en estas declaraciones y siendo conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ella y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. Autorización: El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento fueron suscritas por la compareciente según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes, presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura, dejando, nuevamente, testimonio que se advirtió a la compareciente sobre las declaraciones que el presente acto genera para los otorgantes. _____

PARÁGRAFO: El suscrito Notario deja expresa constancia que el (los) otorgante(s), manifiestan que es su deseo que se les entregue las copias protocolizadas para realizar el correspondiente registro de esta escritura de manera personal y directa,

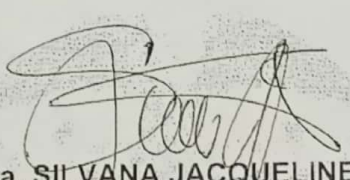
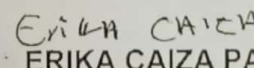
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO012240978

13-09-22 PO012240978
Y09MOT30JB

ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

Resolución N° 755 de fecha 26/Enero/2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.			
Derechos Notariales	\$ 325.731 ✓		
Superintendencia y Fondo de Notariado y Registro	\$ 21.400 ✓		
IVA	\$ 145.564,89 ✓		
Retención	\$ 0,00		
Hojas Notariales utilizadas Nos. PO012240973, PO012240974, PO012240975, PO012240976, PO012240977, PO012240978. -----			
LIBRO DE VARIOS: TOMO: 58 - FOLIO: 56. -----			
EL (LOS) COMPARECIENTE(S)			
Firma	 Dra. SILVANA JACQUELINE GARZON OBANDO		
Identificación cedula N°	34.563.495 pop	Expedida en	Popayán
Domicilio	Carrera 8 # 2-35 of 203	Municipio	Popayán
Estado civil	Casada	Teléfono	312712910X
Correo Electrónico	abogadasasociadasby@gmail.com	Actividad Económica	Abogada
Firma	 ERIKA CAIZA PACHECO		
Identificación cedula N°	1063812551	Expedida en	Timbío Cauca
Domicilio	Timbío R1 las Palmas	Municipio	Popayán
Estado civil	Soltera	Teléfono	3235216804
Correo Electrónico	materikoo@gmail.com	Actividad Económica	comerciante

1001
MARIO OSWALDO ROSERO MERA
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE POPAYÁN

Viene de hoja notarial No. PO012240977



Popayán, Mayo 5 de 2023

Doctora

JUEZ PRIMERA PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO - Cauca
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : MIYER FABIAN SALAZAR URIBE Y OTRO
RADICADO : 2020-00061

MILENA JIMENEZ FLOR, abogada titulada y en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, mediante el presente escrito me dirijo a Usted con el fin de manifestare que presento LIQUIDACION DEL CREDITO, dentro del asunto de la referencia , conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

Liquidación realizada con corte al 15 de mayo de 2023.

De la Señora Juez,

Atentamente



MILENA JIMENEZ FLOR
CC. No. 34553007 de Pop.
TP. No. 72448 del C.S. de la J.
Tel. 316833601
E mail: flormilanez@hotmail.com

PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1) /30]	TASA E.A.	TASA MENSUA L (1+E.A.)^ (1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasame s*capital
11-jun.-20	al	30-jun.-20	0,67	27,18%	2,02%	\$ 6.999.993,00	\$ 94.266,57
1-jul.-20	al	31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 6.999.993,00	\$ 141.399,86
1-ago.-20	al	31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 6.999.993,00	\$ 142.799,86
1-sep.-20	al	30-sep.-20	1,00	27,52%	2,05%	\$ 6.999.993,00	\$ 143.499,86
1-oct.-20	al	31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 6.999.993,00	\$ 141.399,86
1-nov.-20	al	30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 6.999.993,00	\$ 139.999,86
1-dic.-20	al	31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 6.999.993,00	\$ 137.199,86
1-ene.-21	al	31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 6.999.993,00	\$ 135.799,86
1-feb.-21	al	28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 6.999.993,00	\$ 137.899,86
1-mar.-21	al	31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 6.999.993,00	\$ 136.499,86
1-abr.-21	al	30-abr.-21	1,00	25,96%	1,94%	\$ 6.999.993,00	\$ 135.799,86
1-may.-21	al	31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 6.999.993,00	\$ 135.099,86
1-jun.-21	al	30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 6.999.993,00	\$ 135.099,86
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 6.999.993,00	\$ 135.099,86
1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 6.999.993,00	\$ 135.799,86
1-sep.-21	al	30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 6.999.993,00	\$ 135.099,86
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 6.999.993,00	\$ 134.399,87
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	25,90%	1,94%	\$ 6.999.993,00	\$ 135.799,86
1-dic.-21	al	31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 6.999.993,00	\$ 137.199,86
1-ene.-22	al	31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 6.999.993,00	\$ 138.599,86
1-feb.-22	al	28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 6.999.993,00	\$ 142.799,86
1-mar.-22	al	31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 6.999.993,00	\$ 144.199,86
1-abr.-22	al	30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 6.999.993,00	\$ 148.399,85
1-may.-22	al	31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 6.999.993,00	\$ 152.599,85
1-jun.-22	al	30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 6.999.993,00	\$ 157.499,84
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 6.999.993,00	\$ 163.799,84
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 6.999.993,00	\$ 170.099,83
1-sep.-22	al	30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 6.999.993,00	\$ 178.499,82
1-oct.-22	al	31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 6.999.993,00	\$ 185.499,81
1-nov.-22	al	30-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	\$ 6.999.993,00	\$ 193.199,81
1-dic.-22	al	31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	\$ 6.999.993,00	\$ 205.099,79
1-ene.-23	al	31-ene.-23	1,00	43,26%	3,04%	\$ 6.999.993,00	\$ 212.799,79
1-feb.-23	al	28-feb.-23	1,00	45,27%	3,16%	\$ 6.999.993,00	\$ 221.199,78
1-mar.-23	al	31-mar.-23	1,00	46,26%	3,22%	\$ 6.999.993,00	\$ 225.399,77
1-abr.-23	al	30-abr.-23	1,00	47,08%	3,27%	\$ 6.999.993,00	\$ 228.899,77
1-may.-23	al	15-may.-23	0,50	45,40%	3,17%	\$ 6.999.993,00	\$ 110.949,89
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 5.549.711,08
INTERESES REMUNERATORIOS CAUSADOS							\$ 1.488.091,00
INTERESES MORATORIOS CAUSADOS							\$ 408.940,00
CAPITAL							\$ 6.999.993,00
TOTAL DEUDA							\$ 14.446.735,08
TOTAL DEUDA		CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS					